473°	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.0 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : PO.NEIVA	62.917- 0	RA252938986CO	
4015	Dirección:CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VIO PAUL Referencia: Tel	SIANO DE BIENESTART AMILIAR 105	Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido RE Rehusado NI NZ No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	4015 510
	Nombre/ Razón Social: LUZ MARINA MONO MONO Dirección:CALLE 40 # 22-95 SUR B/ LIMONAR Tel: Código Postal:410008 Código Operativo:4015000 Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA C.C. Tel: Hora:		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	VEIVA SUR
	Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Fiete:\$5.200 Costo de manejo:\$0	Observaciones del cliagte : C. Verve	Distribuidor: ELMER CARDOZO c.c. 83.091.775 Gestión de entrega: 2 detimoreas 2020	PO. N.
	Valor Total\$5.200	40155104015000RA252938986CO	13 MAR	2020

40155104015040RA252938986CU
Principal Bogatá DC. Colombia Diagonal 25 0 # 95 A 55 Bogatá / www4-72 comos bina Nacional 0.0000 W 20 / Rel contactor G7N 472000 No. Pressporte but de sarge 000200 del 20 de majo de 201/No. IC. Res. Mensajoria Europa 000817 de 9 septientre del 2018
El coursis deja expresa constancia que tos conciniente del contrato quase encuentra públicada en la pagine with 4-72 mensará se detas presumentes pero proder la entrega del envia. Para ejercer deján reclaema servicionáde tel-4-72 comos Para consultar la Pallica de Instancia verve-4-72 comos

Cecilia De la Fuente de Lleras DIRECCION REGIONAL HUILA Grupo Juridico (Huila) Pública

Instituto Colombiano de Bienesta: Familiar



Al contestar cite este número



Radicado No: 202047200000023531

iva, 2020-03-11

jeñora LUZ MARINA MONO MONO CALLE 40 # 22-95 SUR B/ LIMONAR Neiva - Huila

ASUNTO: NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado

LUZ MARIA MONO MONO

NIT/CC: Radicado: 36.308.696 17-2019

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, LUZ MARIA MONO MONO, identificado con C.C 36.308.696, del contenido de la Resolución No 63 de fecha Veintisiete (27) de febrero de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmé

ORTIZ GUTIERREZ ≠uncionario Ejecutor ICBF

Regional Huila Anexo: 1 folios

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

ICBFColombia

www.icbf.gov.co (CBFColombia

@icbtcolombiaoficial

Anthony of the State of the Sta



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



RESOLUCION No 63

Neiva, Veintisiete (27) de Febrero de Dos mil Veinte (2020)

"Por medio de la cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución"

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandada: LUZ MARIANA MONO MONO

NTI/CC:

36.308.696

No:

17 - 2019

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No.106 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en contra del señor LUZ MARIANA MONO MONO, identificado con NIT/CC Nº 36.308.696, por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000) M/CTE. por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No.17 -2019

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de el 27/01/2020 a través de página web del ICBF, y que vencido el Pago se notificó término legal no se dio cumplimiento al pago de la deuda, ni se interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago queda por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 106 de fecha 26 de Noviembre de 2019.

www.lcbr.gov.co @liabfoolembisoficial ICBF Cotombia

Calle 21 No 1 E -40 Neiva Huila Teléfono: 8604700



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor LUZ MARIANA MONO MONO, identificado con NIT/CC 36.308.696

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor

ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G

Elaboró: Gladys pastrana U/técnico de cobro coactivo

Calle 21 No 1 E -40 Neiva Huila Teléfono: 8604700